

18. Precisiones sobre la autoría de la asociación *Carici sylvaticae-Fagetum*

En una nota anterior de esta misma sección (Izco & Biondi, Lazaroa 13: 171-172, 1992) se indicaba, de forma incidental, que la autoría de la asociación *Carici sylvaticae-Fagetum* debía citarse como: '(Rivas-Martínez 1965) C. Navarro ex Pérez Carro & T.E. Díaz 1987'. Para ello se argumentaba que el nombre propuesto por C. Navarro en 1982 (Contribución al estudio de la flora y la vegetación del Duranguesado y la Busturia (Vizcaya): 81-82. Ed. Univ. Complutense, Madrid) en sustitución del ilegítimo (Art. 34) *Melico (uniflorae)-Fagetum cantabricum* Rivas-Martínez 1965, debía considerarse inválido por el Art. 5 al faltar en la propuesta la designación de tipo nomenclatural.

Carmen Navarro, autora del nombre sustitutivo, nos ha comunicado que esta argumentación, que en realidad proviene de un trabajo anterior (Rivas-Martínez & al., Itinera Geobot. 5: 469, 1991), es incorrecta y debe obedecer a una malinterpretación del Art. 5 del CPN, que se limita a exigir la designación de tipo nomenclatural como condición necesaria de validez para los nombres de *nuevos sintáxones* publicados en o después del 1/1/1979. Un nombre nuevo publicado expresamente en sustitución de un nombre rechazado según el Art. 39, tiene el mismo tipo que éste, nombra al mismo sintaxon y por tanto no puede considerarse como nombre de un nuevo sintaxon a los efectos del Art. 5. Por otra parte, aunque se trate de un nuevo nombre propuesto con posterioridad al 1/1/1979 y la diagnosis del nombre sustituido consista en una tabla sintética, de acuerdo con el Art. 7 esta diagnosis se debe considerar suficiente a los efectos del Art. 2b. Por ello, la autoría correcta de la asociación en cuestión debe citarse en la forma siguiente:

Carici sylvaticae-Fagetum sylvaticae (Rivas-Martínez 1965) C. Navarro 1982 [Contribución al estudio de la flora y la vegetación del Duranguesado y la Busturia (Vizcaya): 81-82. Ed. Univ. Complutense, Madrid]

Synon. subst.: Melico (uniflorae)-Fagetum cantabricum Rivas-Martínez 1965 [Anales Inst. Bot. Cavanilles 22: 383-385], *nom. illeg.* (Art. 34).

Neotypus: Rivas-Martínez, Izco & Costa, Trab. Dep. Bot. Fisiol. Veg. (Madrid) 3: 62, tab. 2, invent. 2, 1971 [designado por Pérez-Carro & T.E. Díaz, Lazaroa 7: 177, 1987].

La aplicación del Art. 5 puede suscitar algunos problemas de interpretación a la hora de establecer si una propuesta nomenclatural posterior al 1/1/1979 y basada en un nombre válido anterior a dicha fecha, debe considerarse como nombre de un nuevo sintaxon o como un nuevo nombre para el mismo sintaxon, y por tanto si es o no aplicable la exigencia de designación de tipo nomenclatural. De acuerdo con el articulado del CPN, esta exigencia del Art. 5 no es aplicable al menos en los tres casos siguientes:

a) nombres publicados explícitamente en sustitución de otro ilegítimo anterior al 1/1/1979 y rechazado en virtud de las especificaciones del Art. 39.

b) combinaciones nuevas (Def. VII, Art. 26) basadas en un nombre válido de subasociación publicado con anterioridad al 1/1/1979.

c) cambios de rango regulados por los Art. 27 y 28 y basados en un nombre válido publicado con anterioridad al 1/1/1979.

En estos tres casos los nuevos nombres propuestos deben estar explícitamente basados en los correspondientes nombres válidos anteriores al 1/1/1979, y la diagnosis original de éstos inequívocamente referida de acuerdo con el Art. 2b.

Federico Fernández-González* , Jesús Izco & Jean-Paul Theurillat*****

* Departamento de Biología Vegetal II, Facultad de Farmacia
Universidad Complutense de Madrid, E-28040 Madrid (Spain)

** Laboratorio de Botánica, Facultad de Farmacia, Universidad de Santiago,
E-15706 Santiago de Compostela (Spain)

*** Conservatoire Botanique de Genève, Case postale 60
CH-1292 Chambésy (Switzerland)

19. Autoría del nombre *Otantho maritimi-Ammophiletum australis*

La sintaxonomía y nomenclatura de las comunidades con *Ammophila arenaria* subsp. *australis* de las costas cantábricas y atlánticas ibéricas han sufrido diversas modificaciones en el intento de modelizar y precisar su concepto y ámbito. Recientemente Fernández-Prieto & Díaz (Lazaroa 12: 371-379. 1991) han abordado el problema de la autoría y fecha de publicación de la asociación *Otantho-Ammophiletum*, pero de forma inexacta.

Para Fernández-Prieto & Díaz (*l.c.*) «el primer autor que publicó una diagnosis suficiente (CPN, Art. 7) fue J.M. Géhu (Anales Inst. Bot. Cavayilles 32(2): 999, tab. 2. 1975), aunque sin señalar la autoría del sintaxon». Proceden también a la corrección del nombre de la asociación sobre la base de que el taxon presente en la misma es *Ammophila arenaria* subsp. *australis* y no la subsp. *arenaria*. En consecuencia, proponen el nombre *Otantho maritimi-Ammophiletum australis* Géhu 1975 *corr.* Fernández-Prieto & T.E. Díaz 1991.

Otantho-Ammophiletum fue enunciada oralmente en el I Coloquio Fitosociológico (París, 1971; Géhu, *in litt.*); posteriormente, en el Coloquio de la Asociación Internacional de Fitosociología (Todenmann, 26-III-1972), el mismo Géhu repartió copias de unas hojas mecanografiadas, no paginadas, con diversas tablas sintéticas entre las que se incluye una bajo el nombre '*Diotiso-Ammophiletum (arenariae arundinaceae)*' y una tabla comparativa de las distintas ammophileta de las costas atlánticas (Géhu, *in litt.*). Pero nada se dice de esta asociación ni de la tabla colectiva en la reseña de dicho Coloquio (Vegetatio 25(5-6): 406-408. 1972). Las mencionadas copias se componen de tablas sintéticas, sin leyenda alguna ni procedencia geográfica de los inventarios, encabezadas por el nombre de